



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 050GYR030N13924-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240303170026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES NUEVOS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. N° 1 LA PAZ, UMAA + UMF N° 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. N° 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z.+M.F. N° 26 CABO SAN LUCAS, Y H.G.S.Z. N° 38 SAN JOSÉ DEL CABO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, BAXTER S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. BETZY MARICEL RIVAS CERNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES NUEVOS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. N° 1 LA PAZ, UMAA + UMF N° 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. N° 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z.+M.F. N° 26 CABO SAN LUCAS, Y H.G.S.Z. N° 38 SAN JOSÉ DEL CABO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

**II.-** Con fecha del **06 DE JUNIO 2024** "LAS PARTES" celebraron el contrato **050GYR030N13924-001-00 CON REGISTRO PREI SEIA240303170026**, cuyo objeto es llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES NUEVOS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. N° 1 LA PAZ, UMAA + UMF N° 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. N° 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z.+M.F. N° 26 CABO SAN LUCAS, Y H.G.S.Z. N° 38 SAN JOSÉ DEL CABO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

**III.-** En la Cláusula SEPTIMA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **SERVICIOS CONTRATADOS.**

**IV.-** A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de los **SERVICIOS PRESTADOS**, "LA ENTIDAD" a través de su administrador de contrato, con oficio número 030109612600/CAOA/932/2024, de fecha 17 de Julio de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando al **MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, de los **SERVICIOS**, para que se **PRESTEN** dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento



propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2024.

V.- Mediante oficio 030109612600/CAOA/1013/2024, recibido el 02 de agosto de 2024, el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, en su carácter de Administrador de Contrato de **“LA ENTIDAD”**, instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N13924-001-00 CON REGISTRO PREI SEIA240303170026**, para la ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.

## DECLARACIONES

I. **“LA ENTIDAD”** declara que:

I.1. Es una **“ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, designado para dar seguimiento y verificar**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato primigenio y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del contrato primigenio y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega**, con RFC [REDACTED], **Titular del de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de **“LA ENTIDAD”**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.



I.5. “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, otorgada mediante la partida presupuestal número 42060317, con folio de autorización 0000028493-2024, de fecha 26 de julio de 2024, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD en BCS.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. “**EL PROVEEDOR**”, declara por medio de su Representante Legal que:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través la **C. BETZY MARICEL RIVAS CERNA**, en su carácter de representante legal de “**EL PROVEEDOR**”.

II.2. Tiene su domicilio en para todos los efectos legales el ubicado en Avenida de los 50 metros No. 2 Colonia CIVAC Juitepec CP 62578 Morelos, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [formalizacion\\_contratos@baxter.com](mailto:formalizacion_contratos@baxter.com) / [Licitaciones\\_MEX@baxter.com](mailto:Licitaciones_MEX@baxter.com) para los mismos efectos.

III. De “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de incrementar un **20% (veinte por ciento)** al monto total del contrato **primigenio**, como se observa a continuación:



Dice:

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,076,261.48 (Un millón setenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 48/100 M.N) en moneda nacional y un monto máximo de \$2,690,653.68 (Dos millones seiscientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.), en moneda nacional.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son

Table with 6 columns: Partida, Concepto, Unidad de Medida, Precio Unitario, Importe Mínimo (No Aplica IVA), Importe Máximo (No Aplica IVA). Row 1: 1, Servicio Médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes nuevos, Bolsas, 174.22, 1,076,261.48, 2,690,653.68

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 5 columns: Partida, Unidad medica, Pacientes nuevos DPA por unidad 2024, Unidad de medida, Precio unitario. Rows include codes like HGZMF 01, HGSZMF02, HGSZMF26, HGSZ38, UMAA with corresponding patient counts and unit prices.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES NUEVOS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. N° 1 LA PAZ, UMAA + UMF N° 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. N° 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z.+M.F. N° 26 CABO SAN LUCAS, Y H.G.S.Z. N° 38 SAN JOSÉ DEL CABO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,076,261.48 (Un millón setenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 48/100 M.N) en moneda nacional y un monto máximo de \$3,228,784.41 (Tres millones doscientos veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), en moneda nacional.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son



Partida	Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Mínimo (No Aplica IVA)	Importe Máximo (No Aplica IVA)
1	Servicio Médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes nuevos	Bolsas	174.22	1,076,261.48	3,228,784.41

**Tabla de expresión de precios unitarios**

Partida	Unidad medica	Pacientes nuevos DPA por unidad 2024	Unidad de medida	Precio unitario
1	HGZMF 01	5	Bolsas	174.22
	HGSZMF02	1	Bolsas	174.22
	HGSZMF26	1	Bolsas	174.22
	HGSZ38	4	Bolsas	174.22
	UMAA	9	Bolsas	174.22

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES NUEVOS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. N° 1 LA PAZ, UMAA + UMF N° 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. N° 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z.+M.F. N° 26 CABO SAN LUCAS, Y H.G.S.Z. N° 38 SAN JOSÉ DEL CABO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:  
"LA ENTIDAD"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero</b>	<b>Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</b>	██████████
<b>Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco</b>	<b>Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud</b>	██████████
<b>Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega</b>	<b>Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	██████████

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>BAXTER S.A. DE C.V.</b>	<b>BAX871207MN3</b>

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR030N13924-001-01 DEL CONTRATO 050GYR030N13924-001-00, CON REGISTRO PREI SEIA240303170026, DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES NUEVOS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS H.G.Z.+M.F. N° 1 LA PAZ, UMAA + UMF N° 34 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. N° 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z.+M.F. N° 26 CABO SAN LUCAS, Y H.G.S.Z. N° 38 SAN JOSÉ DEL CABO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN EN **06** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "**LA ENTIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**", CON FECHA A LA QUE FUE SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

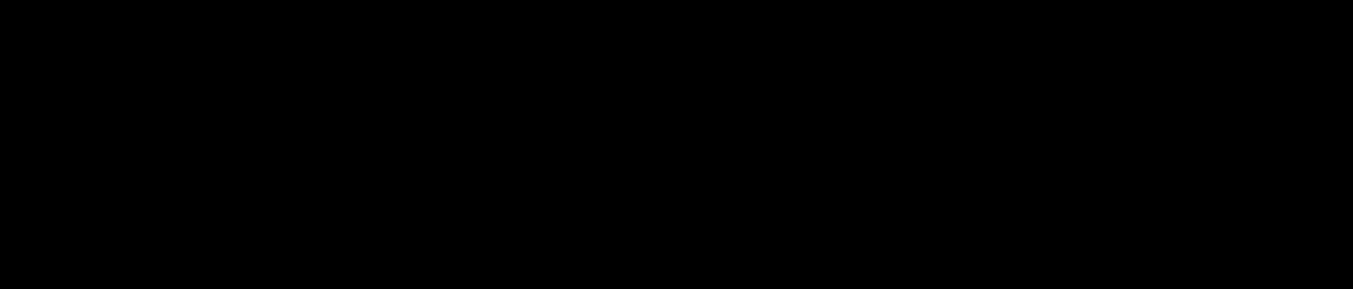
Firmante: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 12/08/2024 12:14

Certificado:



Firma:



Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/08/2024 08:14

Certificado:



Firma:



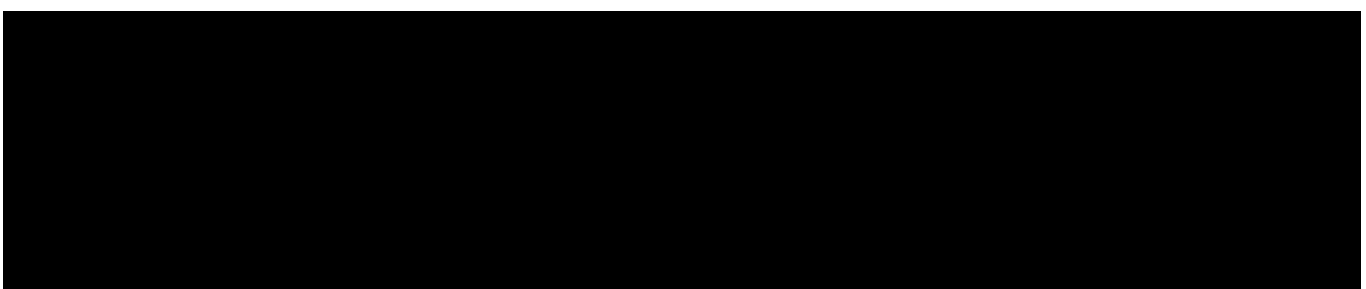
Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/08/2024 14:45

Certificado:



Firma:



